

**ORDEN QUE CONVOCA UNA ELECCIÓN DE BONOS  
Y PROVEE UN AVISO DE ELECCIÓN**

EL ESTADO DE TEXAS §  
CONDADOS DE WHEELER, HEMPHILL Y GRAY §  
DISTRITO ESCOLAR CONSOLIDADO INDEPENDIENTE DE FORT ELLIOTT §

**VISTO** que la Junta de Regentes (la “*Junta*”) del Distrito Escolar Consolidado Independiente de Fort Elliott (el “*Distrito*”) considera aconsejable convocar la elección de bonos que se ordena a continuación, y

**VISTO** que por este medio se determina y declara oficialmente que la sesión en la cual esta Orden fue aprobada estaba abierta al público, y que se dio aviso público acerca del horario, el lugar y el propósito de la sesión, todo como se requiere en el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas.

POR LO TANTO, LA JUNTA DE DIRECTORES DEL DISTRITO ESCOLAR CONSOLIDADO INDEPENDIENTE DE FORT ELLIOTT ORDENA:

**Sección 1.** Las declaraciones contenidas en el preámbulo de esta Orden son fidedignas y correctas y se adoptaron como determinaciones de hechos y disposiciones operativas en este caso.

**Sección 2.** El 1 de mayo de 2021 se celebrará una elección, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., para todos los electores habilitados del Distrito en el siguiente sitio de votación designado, y con los siguientes oficiales electorales, quienes por la presente se designan para llevar a cabo dicha Elección:

Fort Elliott Junior/Senior High School  
New Gym Foyer  
501 E. Wilson  
Briscoe, Texas 79011

Juez Presidente: Shelia Umstead  
Juez Suplente: Kimberly Jones

**Sección 3.** El Juez Presidente designará a no menos de dos ni más de cinco secretarios electorales calificados para que presten servicios y asistan en la administración de la elección, siempre que si el Juez Presidente llega realmente a desempeñarse de la manera esperada, el Juez Presidente Suplente será uno de dichos secretarios.

**Sección 4.** La Votación adelantada debe llevarse a cabo personalmente en el siguiente sitio:

Business Office  
Fort Elliott CISD  
501 E. Wilson  
Briscoe, Texas 79011

y durante el período de votación adelantada requerido o permitido por la ley, que será de lunes a viernes desde el 19 hasta el 27 de abril de 2021, el horario designado para la votación adelantada en persona será de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. No se realizará votación en persona los sábados, domingos y feriados oficiales del estado. La Secretaria de Votación Adelantada para la Elección será Deanna Vandever y la Subsecretaria de Votación Adelantada será Gwen Gibson, quienes mantendrán abierto el sitio de votación adelantada durante dichos horarios para la votación adelantada en persona.

Las solicitudes para votar por correo para todos los residentes del Distrito deben entregarse personalmente en la dirección a continuación y recibirse no después del 16 de abril de 2021.

Margaret Dorman, County Clerk  
Wheeler County Courthouse  
401 S Main Street  
Wheeler, Texas 79096

Las solicitudes para votar por correo para todos los residentes del Distrito deben enviarse por correo a la dirección a continuación y recibirse no después del 20 de abril de 2021 (la fecha del sello postal no se considerará como la fecha de recepción).

Margaret Dorman, County Clerk  
Box 465  
Wheeler, Texas 79096

**Sección 5.** Por el presente se crea una junta de boletas de votación adelantada para procesar los resultados de la votación adelantada, y se designa a Deanna Vandever como Juez Presidente de la junta, quien designará al menos a otros dos miembros de la junta.

**Sección 6.** Todos los electores habilitados que residen en el Distrito tendrán derecho a votar en la elección, como se dispone en el Código Electoral de Texas (el “Código”).

**Sección 7.** De conformidad con las disposiciones del Código, un documento informativo para votantes acerca de la Proposición a someterse a votación en la elección, lo suficientemente completo, se adjunta al presente como Anexo “A” (el “Documento Informativo para Votantes”). Esta orden (la “Orden de Elección de Bonos”) y el Documento Informativo para Votantes, como puedan ser modificados sin acción adicional alguna por parte de la Junta de una manera que sea congruente con la convocatoria a la elección por la Junta y con los requisitos del aviso de elección según el Código correspondiente a la elección, servirán como aviso apropiado de la elección y el documento informativo para votantes requerido por la Sección 1251.052(b) del Código de Gobierno de Texas. El Presidente de la Junta de Regentes se hará cargo de que la Orden de Elección de Bonos y el Documento Informativo para Votantes se publiquen y anuncien de la siguiente manera:

- (a) La Orden de Elección de Bonos se publicará una vez, no antes del día 30 ni después del día 10 previos a la fecha establecida para la elección, en un periódico publicado en el Distrito o, de no publicarse ningún periódico en el Distrito, en un periódico de circulación general en el Distrito;

- (b) La Orden de Elección de Bonos y el Documento Informativo para Votantes deberán publicarse en el tablero de anuncios que se utiliza para la fijación de avisos de juntas de la Junta de Regentes, y en otros tres sitios en el Distrito, no después del día 21 previo a la fecha establecida para la elección;
- (c) La Orden de Elección de Bonos y el Documento Informativo para Votantes deberán publicarse el día de las elecciones y durante la votación adelantada en persona, en un lugar destacado en cada sitio de votación; y
- (d) La Orden de Elección de Bonos y el Documento Informativo para Votantes deberán publicarse durante los 21 días previos a la elección en el sitio web en Internet del Distrito.

Tanto la Orden de Elección de Bonos como el Documento Informativo para Votantes deberán publicarse y/o anunciarse en inglés y en español, como se dispone anteriormente.

**Sección 8.** En la elección se someterá la siguiente PROPOSICIÓN de acuerdo con la ley:

ELECCIÓN ESPECIAL DEL DISTRITO ESCOLAR CONSOLIDADO  
INDEPENDIENTE DE FORT ELLIOTT  
PROPOSICIÓN A DEL DISTRITO ESCOLAR CONSOLIDADO  
INDEPENDIENTE DE FORT ELLIOTT

¿Se autorizará a la Junta de Regentes del Distrito Escolar Consolidado Independiente de Fort Elliott a emitir bonos del Distrito, en una o más series, y dichos bonos de cada serie o emisión, respectivamente, vencerán en serie dentro del número de años máximo autorizado por la ley, y se venderán a los precios y devengarán interés a las tasas que se determinarán a criterio de la Junta de Regentes, por un importe total de capital de \$3,000,000, para la adquisición, la renovación, la construcción y el equipamiento de edificios escolares en el Distrito y para la compra de buses escolares, y dichos bonos vencerán, devengarán interés y se emitirán y venderán de acuerdo con la ley vigente al momento de la emisión; y se autorizará a la Junta de Regentes a imponer y preñar, y a hacer que se evalúen y recauden, impuestos ad valorem sobre todas las propiedades gravables en el Distrito, sin límites en cuanto a la tasa o el importe, suficientes para pagar el capital y el interés sobre los bonos y el costo de todo arreglo crediticio ejecutado en relación con los bonos?

**Sección 9.** Las boletas oficiales para la elección se prepararán de acuerdo con el Código a fin de permitir que los electores voten “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la PROPOSICIÓN anteriormente mencionada, y las boletas contendrán dichas disposiciones, marcas y lenguaje exigidos por la ley, y dicha PROPOSICIÓN deberá expresarse sustancialmente como sigue:

ELECCIÓN ESPECIAL DEL DISTRITO ESCOLAR CONSOLIDADO  
INDEPENDIENTE DE FORT ELLIOTT  
PROPOSICIÓN A DEL DISTRITO ESCOLAR CONSOLIDADO  
INDEPENDIENTE DE FORT ELLIOTT

A favor: \_\_\_ )  
                  ) LA EMISIÓN DE BONOS POR EL IMPORTE DE \$3,000,000 POR  
                  ) EL DISTRITO ESCOLAR CONSOLIDADO INDEPENDIENTE  
En contra: \_\_\_ ) DE FORT ELLIOTT PARA LA ADQUISICIÓN, LA  
                  ) RENOVACIÓN, LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO  
                  ) DE EDIFICIOS ESCOLARES Y PARA LA COMPRA DE BUSES  
                  ) ESCOLARES. SE IMPONDRÁN IMPUESTOS SUFICIENTES  
                  ) PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS SOBRE LOS  
                  ) BONOS. ESTO REPRESENTA UN INCREMENTO EN EL  
                  ) IMPUESTO PREDIAL.

**Sección 10.** En todos los aspectos, la elección se administrará de acuerdo con el Código. De acuerdo con la Ley Ayude a América a Votar (“HAVA”, por sus siglas en inglés) federal y el Código, en cada sitio de votación deberá haber por lo menos un sistema de votación dotado para personas con discapacidades, y cada uno de dichos sistemas de votación deberá haber sido certificado por el Secretario de Estado de Texas como un sistema que cumple con la ley HAVA y el Código.

**Sección 11.** La siguiente información se provee de acuerdo con las disposiciones de la Sección 3.009(b) del Código.

- (a) El lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta se establece en la Sección 9 del presente.
- (b) El propósito para el cual se autorizarán los bonos se establece en la Sección 8 del presente.
- (c) El importe de capital de los bonos a autorizarse es de \$3,000,000.
- (d) Como se establece en las Secciones 8 y 9 del presente, de ser aprobados los bonos por los votantes, se autorizará a la Junta de Regentes a imponer impuestos ad valorem sobre todas las propiedades gravables en el Distrito, sin límites en cuanto a la tasa o el importe, suficientes para pagar el capital y el interés sobre los bonos y el costo de todo arreglo crediticio ejecutado en relación con los bonos.
- (e) Dada la condición del mercado de bonos prevalente a la fecha de adopción de esta Orden, la tasa de interés máxima para cualquier serie de los bonos se estima que será del 4.0%, calculada de acuerdo con la ley correspondiente. Dicho estimado considera varios factores, incluyendo el calendario de vencimientos y la calificación prevista de los bonos propuestos. Dicha tasa de interés máxima estimada se provee con fines informativos, y no representa un límite en cuanto a la tasa de interés a la que se venderán los bonos, o cualquier serie de los mismos.
- (f) Los bonos que son objeto de esta elección vencerán en serie o de otro modo durante un número específico de años que no sobrepasará el número de años máximo

autorizado por la ley, según lo dispuesto por la ley de Texas correspondiente, aunque el Distrito estima que, dada la condición actual del mercado de bonos, dichos bonos se amortizarán durante un período máximo de 10 años a partir de su respectiva fecha de emisión.

- (g) El importe total del capital a pagar con respecto a las obligaciones de deuda del Distrito (las cuales están todas aseguradas mediante la imposición de un impuesto ilimitado para fines del servicio de deuda) al 10 de febrero de 2021 (la fecha cuando se convocó esta elección) es de \$1,030,000.
- (h) El importe total del interés a pagar con respecto a las obligaciones de deuda del Distrito (las cuales están todas aseguradas mediante la imposición de un impuesto ilimitado para fines del servicio de deuda) al 10 de febrero de 2021 (la fecha cuando se convocó esta elección) es de \$10,300.
- (i) La tasa de impuesto ad valorem para servicio de deuda del Distrito para el año fiscal 2020-2021 es de \$0.10 por \$100 de valoración catastral gravable.

**Sección 12.** Por el presente, la Junta de Regentes autoriza al Presidente de la Junta de Regentes o al Superintendente a celebrar o certificar en nombre del Distrito un contrato con el Condado de Wheeler para el equipo de la elección y la preparación de boletas para la elección.

---

Anexo “A”

**Documento Informativo para Votantes**

**Elección Especial del Distrito Escolar Consolidado Independiente de Fort Elliott  
Proposición A**

Información de la boleta: En la elección, el siguiente lenguaje aparecerá en la boleta:

ELECCIÓN ESPECIAL DEL DISTRITO ESCOLAR CONSOLIDADO  
INDEPENDIENTE DE FORT ELLIOTT  
PROPOSICIÓN A DEL DISTRITO ESCOLAR CONSOLIDADO  
INDEPENDIENTE DE FORT ELLIOTT

A favor: \_\_\_ ) LA EMISIÓN DE BONOS POR EL IMPORTE DE \$3,000,000 POR  
                  ) EL DISTRITO ESCOLAR CONSOLIDADO INDEPENDIENTE  
                  ) DE FORT ELLIOTT PARA LA ADQUISICIÓN, LA  
En contra: \_\_\_ ) RENOVACIÓN, LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO  
                  ) DE EDIFICIOS ESCOLARES Y PARA LA COMPRA DE BUSES  
                  ) ESCOLARES. SE IMPONDRÁN IMPUESTOS SUFICIENTES  
                  ) PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS SOBRE LOS  
                  ) BONOS. ESTO REPRESENTA UN INCREMENTO EN EL  
                  ) IMPUESTO PREDIAL.

Información sobre el servicio de deuda estimado:

La siguiente tabla establece una estimación del importe de capital y del interés adeudado al momento del vencimiento sobre los bonos a emitirse de aprobarse la Proposición A, y todas las obligaciones pendientes y existentes del Distrito aseguradas y a ser pagadas con fondos provenientes de impuestos ad valorem.

Importe de capital de los Bonos a autorizarse según la Proposición A	Interés estimado de los Bonos a autorizarse según la Proposición A <sup>(1)</sup>	Capital e interés combinados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad los Bonos a autorizarse según la Proposición A <sup>(1)</sup>	Capital con respecto a las deudas pendientes existentes del Distrito (al 10 de febrero de 2021)	Interés restante con respecto a las deudas pendientes existentes del Distrito (al 10 de febrero de 2021)	Capital e interés combinados para pagar a tiempo las deudas pendientes existentes del Distrito (al 10 de febrero de 2021)
\$3,000,000	\$515,000	\$3,515,000	\$1,030,000 <sup>(2)</sup>	\$10,300 <sup>(2)</sup>	\$4,555,300

<sup>(1)</sup> El interés se calculó a una tasa del 3.95% según la condición del mercado al 10 de febrero de 2021 y, por lo tanto, el interés a pagar sobre dichos bonos propuestos puede ser menor o mayor que los montos establecidos anteriormente en función de la condición del mercado al momento de la venta inicial de los bonos propuestos a autorizarse según la Proposición A.

<sup>(2)</sup> Los montos que se muestran incluyen todas las deudas pendientes de bonos del Distrito al 10 de febrero de 2021. Esa deuda se liquidó el 15 de febrero de 2021.

Con base en la información y las suposiciones proporcionadas en la tabla anterior, el Distrito estima que no habrá un aumento en el monto de impuestos que se impondría a una residencia familiar en el Distrito evaluada en \$100,000 gravables para pagar los bonos propuestos a autorizarse según la Proposición A, de ser aprobados. Ese estimado supone (i) que la deuda del Distrito que actualmente está pendiente se liquidará como se programó el 15 de febrero de 2021, (ii) que los bonos que puedan aprobarse según la Proposición A se venderían con una amortización anual máxima anticipada de 10 años, (iii ) ningún crecimiento de la valoración catastral gravable del Distrito y (iv) una tasa de interés para los bonos que no exceda el 4.00%.

La información proporcionada en este Documento tiene la finalidad de cumplir con Tex. H.B. 477 86th Leg., R.S. (2019), que requiere un documento informativo para votantes por cada proposición que se presenta a los votantes.